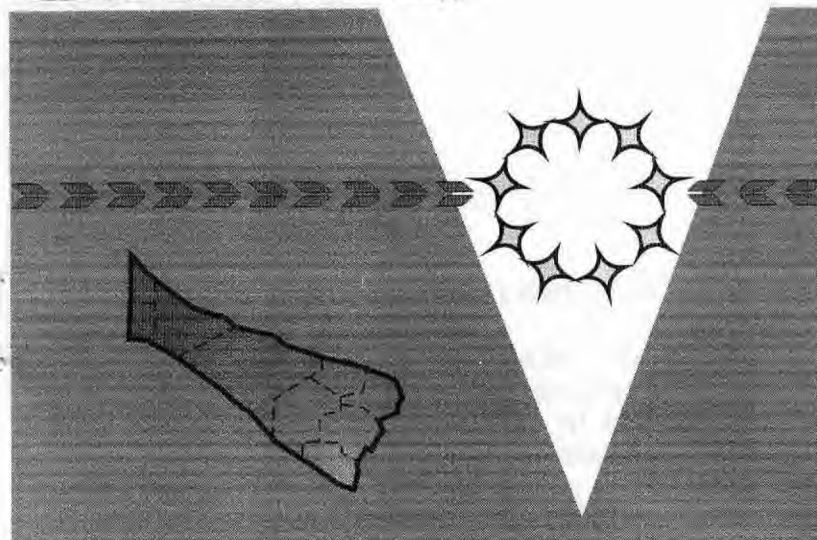


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN, DE 10 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 09 DE JUNIO DE 2020

11.528

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

Desarrollo Humano, presentada por el Dr. José Leandro GUAYMASI (DNI Nº 14.254.303), agradeciéndosele los servicios prestados.

ARTICULO 2º y 3º: De Forma

G. INSFRAN
E. A. CROCCI

**ACÉPTASE LA RENUNCIA AL CARGO DE
DIRECTORA DE INFORMÁTICA Y
COMUNICACIONES**

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
DECRETO Nº 141
FORMOSA, 9 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La renuncia al cargo de Directora de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, presentada por la Lic. Rosalía Nancy WUEST; y

CONSIDERANDO:

Que durante el ejercicio de su cargo ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de la misión que le fuera asignada, por lo que, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dictar el acto administrativo, agradeciéndosele los servicios prestados;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Directora de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, presentada por la Lic. Rosalía Nancy WUEST (DNI Nº 24.140.518), agradeciéndosele los servicios prestados.

ARTICULO 2º y 3º: De Forma

G. INSFRAN
E. A. CROCCI

**ACÉPTASE LA RENUNCIA AL CARGO DE
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO
DE DISTRITOS SANITARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
DECRETO Nº 142
FORMOSA, 9 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La renuncia al cargo de Director de Supervisión y Monitoreo de Distritos Sanitarios dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, presentada por el Lic. Rubén Omar Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que durante el ejercicio de su cargo ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de la misión que le fuera asignada, por lo que, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dictar el acto administrativo, agradeciéndosele los servicios prestados;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Director de Supervisión y Monitoreo de Distritos Sanitarios dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, presentada por el Lic. Rubén Omar Díaz (DNI Nº 26.265.600), agradeciéndosele los servicios prestados.

ARTICULO 2º y 3º: De Forma

G. INSFRAN
E. A. CROCCI

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DISPOSICIÓN Nº 054/20
FORMOSA, 03 DE JUNIO DE 2020.

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos. 1.314, 1.320, 1.060, Decreto Nº 100/20, DNU 297/20, DNU 493/20 y Disposición de la DRNyG Nº 053/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art. 313º al 350º, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas públicas estará sujeto a las limitaciones que se establecen en ese Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprove-

chamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art. 94º de la Ley Nº 1060, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, la situación de Emergencia Sanitaria declarada en el país, y en especial en la provincia de Formosa a través del Decreto Nº100/20, a raíz de la pandemia de coronavirus –COVID 19- declarada por la OMS. Que, dentro de las medidas ordenadas por DNU 297/20 y 493/20, del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, la misma norma citada exceptúa del aislamiento y la prohibición de circular, a las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Que, la Disposición Nº 053/20 instrumenta modalidad especial para la pesca comercial y la extracción de carnada viva, como así también un protocolo de seguridad;

Que, es necesario ajustar cuestiones particulares inherentes al desarrollo de estas actividades y la aplicación efectiva del protocolo en el territorio provincial;

Que, se ha determinado que por cuestiones socioambientales no es factible habilitar en aguas del río Bermejo un puerto de desembarco seguro para el cumplimiento del protocolo establecido para la pesca comercial, condición muy desfavorable en el marco de la pandemia;

Por ello:

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: SUSPÉNDASE, la "Pesca Comercial" en las aguas del Río Bermejo, jurisdicción territorial de la Provincia de Formosa, a partir de las 00:00 hs. del día viernes 5 de junio de 2020 y hasta que se disponga lo contrario,

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. JULIO SOUPET
Director de Recursos Naturales y Gestión
(3/3)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DISPOSICIÓN Nº 055/20

FORMOSA, 03 JUNIO DE 2020.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nos. 1.314, 1.320, 1.060, Decreto Nº 100/20, DNU 297/20, DNU 493/20 y Disposición de la DRNyG Nº 053/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, Art. 313º al 350º, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas públicas estará sujeto a las limitaciones que se establecen en ese Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el Art. 94º de la Ley Nº 1060, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso fáunico.

Que, la situación de Emergencia Sanitaria declarada en el país, y en especial en la provincia de Formosa a través del Decreto Nº100/20, a raíz de la pandemia de coronavirus –COVID 19- declarada por la OMS.

Que, dentro de las medidas ordenadas por DNU 297/20 y 493/20, del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, la misma norma citada exceptúa del aislamiento y la prohibición de circular, a las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Que, la Disposición Nº 053/20 instrumenta una modalidad especial para la pesca comercial y la extracción de carnada viva, como así también un protocolo de seguridad.

Que, es necesario ajustar cuestiones particulares inherentes al desarrollo de estas actividades y la aplicación efectiva del protocolo en el territorio provincial.

Que, se ha determinado en base al registro de precipitaciones y los niveles hidrométricos actuales que pueden existir sitios de extracción de carnada viva a mayor distancia de los 40 Km establecidos en el protocolo.

Que, la ampliación del radio de extracción no afecta significativamente las cuestiones de seguridad e higiene determinadas en la reglamentación.

Por ello:

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1º: AMPLÍESE, a 150 km el radio de trabajo para la "extracción de carnada viva", a partir de las 00:00 hs. del día viernes 5 de junio de 2020, siendo esta la única modificación al protocolo autorizado por Disposición 053/20.

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Remítase al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. JULIO SOUPET
Director de Recursos Naturales y Gestión
(3/3)

CONTRATOS

FRUSAN S.R.L. CONSTITUCION

SOCIOS:SANCHEZ RUIZ LEONARDO, Edad 43 Años, Estado Civil Casado, Nacionalidad Boliviana, Profesión Comerciante, con domicilio Legal en Av. San Martín Nº 340 - Barrio Centro de la Localidad de Las Lomitas, titular del DNI Nº 92.957.706 CUIT Nº 20-92957706-0, Nacido el 02 de Marzo de 1.976 y SANCHEZ LEONARDO MATIAS Edad 21 años, Estado Civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con domicilio Legal en Av. San Martín Nº 340 - Barrio Centro también de la Localidad de Las Lomitas, Titular del DNI Nº 40.986.527 CUIT Nº 20-40986527-6, Nacido el 16 de Marzo de 1.998.

DENOMINACIÓN:"FRUSAN S.R.L."

FECHA CONSTITUCION:01 de Marzo 2020.-

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:Av. San Martín Nº 340 – Las Lomitas -Formosa

OBJETO:La Sociedad tiene como objeto: **COMERCIALES y SERVICIOS:** a) Adquisición y Ventas al por Mayor y Menor de Gaseosas, Cervezas, Vinos, Aguas Minerales, Jugos Saborizados, Comestibles en General y Cementos. b) importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, automotores, maquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, como así mismo la explotación de garaje y estaciones de servicios y empresas de transportes, terrestres, de mercaderías o

personas.**FORESTALES:** dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, a la forestación, reforestación, desmonte, talados de bosque naturales o artificiales, aserrado, cepillado de tabla, postes, vigas, y todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades, industrialización de maderas en general, en todas sus formas y variaciones, compra, venta, importación, exportación y transporte de maderas en general en todas sus formas y variaciones como ser: Carbón Vegetal, Balancines, Postes, Durmientes, Leñas.**CONSTRUCCION:** a) Explotar el ramo de la empresa constructora en general; así en todas las actividades que tuvieran relación con la ingeniería civil, hidráulica, térmica, mecánica, vial, electromecánica, eléctrica, electrónica en telecomunicaciones, sanitarias portuarias, petroleras, gasíferas, ferroviaria, minera, forestal, a través de contrataciones directa o licitaciones, practicando estudios de proyectos, dirección ejecutiva, ejecución de obra y asesoramiento técnico. b) Obras de Carácter Público o Privado: redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de redes eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y sub - usinas, redes de transmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálica para puentes, pista de aterrizaje, puertos, demoliciones, gasoducto, oleoducto, diques, edificios. **AGROPECUARIAS:** explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosecha, preparación de cosecha para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. **TRANSPORTE:** mediante la explotación de los servicios de transporte de agua, madera, cargas, pasajeros, fletes en general, tanto Jurisdiccionales como Inter Jurisdiccional e Internacionales. Para el debido cumplimiento de sus fines y la realización del Objeto Social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial o laboral, actuar en Sede Judicial y Administrativa, y todo cuanto se relaciones directa o indirectamente con el Objeto Social.